

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Dentro y fuera de la capital:

	Pesetas
Por un mes.	2'50
Por tres meses	7'50
Por seis meses	15'00
Por un año.	30'00

Número suelto 0'50 céntimos mes corriente

Hasta tres meses 0'75 y fechas anteriores una peseta

Franqueo concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a CINCO céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «BOLETIN DEL ESTADO»

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro,

Ministerio de Educación Nacional

777

Orden de 7 de marzo de 1940 prorrogando hasta el día 25 del actual el plazo de admisión de instancias para el concurso de 4.000 plazas en el Magisterio Nacional entre Oficiales del Ejército.

Ilmo. Sr.: Con objeto de dar el máximo de facilidades a los Alféreces provisionales del Ejército que deseen acudir a la convocatoria de ingreso en el Magisterio Nacional, anunciada en el Boletín Oficial del 15 de febrero último, y teniendo en cuenta la dificultad de los interesados para obtención de los documentos que han de acompañar su petición, así como el retraso con que han tenido conocimiento de la convocatoria los residentes en las provincias del litoral y zona del Protectorado de Marruecos.

Este Ministerio ha resuelto ampliar el plazo de presentación de instancias hasta el día 25 del actual, inclusive, durante las horas de oficina, con carácter improrrogable.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1940

Ibáñez Martín

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Prestación Personal a favor del Estado

De gran interés para los Secretarios

Los recibos correspondientes al 4.º trimestre de 1939 que no hubieran sido recogidos hasta la fecha, pueden hacerse efectivos hasta el día 30 de los corrientes, sin recargo alguno.

En las localidades en que los Secretarios hubieran hecho la liquidación del referido trimestre y tuvieran remitidos a esta Comisaría-Intervención, los recibos imparpagados, extenderán a requerimiento de los interesados un nuevo recibo que comprenderá la cuota trimestral, formalizándolo con el número que correspondiera y haciendo envío a estas oficinas de la tercera parte del recibo satisfecho, para anular el primitivo.

El día 1 de mayo, todos los re-

cibos en descubierto, pasarán al Agente Ejecutivo.

Las cuotas del primer trimestre del año actual, se harán efectivas en período voluntario, hasta el día 31 de mayo próximo.

Los patronos y habilitados ingresarán las retenciones hechas durante este primer trimestre, dentro del plazo de 15 días, a contar del presente, y se recuerda que el ingreso deberá ser hecho a base de un día y un cuarto de día de haber mensual sobre los sueldos y del cinco por ciento, sobre los jornales.

En los impresos remitidos para confección de listas cobratorias por triplicado, correspondientes al primer trimestre de 1940, en la parte superior se expresa «cuarto trimestre de 1939», frase que deberá tacharse, sustituyéndose por la de «primer trimestre de 1940».

Logroño, 12 de abril de 1940

El Comisario-Interventor

Ministerio de Hacienda

775

Orden de 9 de marzo de 1940 concediendo franquicia postal y telegráfica a las Comisiones Clasificadoras de Reclusos.

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias que en ellas concurren, y con aprobación del Consejo de Ministros.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a las Comisiones Clasificadoras de Reclusos, creadas por Decreto de 9 del pasado enero, el disfrute temporal de franquicia postal y telegráfica, exclusivamente para la correspondencia oficial que dirijan personalmente a Autoridades y Organos de la Administración Pública, de acuerdo con el artículo 39 de la vigente Ley del Timbre y disposiciones concordantes. Quedando obligadas las Comisiones de referencia a comunicar a la Dirección General de Timbre y Monopolios el término del cometido temporal que les ha sido confiado y su disolución consiguiente, para la debida constancia de la extinción del beneficio por esta Orden reconocida.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1940

Larraz

Ilmo. Sr. Director general del Timbre y Monopolios.

Imp. Provincial.—Logroño

Ministerio de la Gobernación

731

Orden de 29 de febrero de 1940 regulando los quinquenios del personal de Asistencia Pública Domiciliaria

Excmo Sr: Son numerosas las consultas elevadas a este Departamento en relación con las normas contenidas en la Orden Ministerial de 23 de octubre último, dictadas para la confección de Presupuestos de Mancomunidades sanitarias provinciales y muy especialmente con respecto a la percepción de quinquenios por el personal afectado por los Presupuestos de referencia, haciéndose preciso, por tanto, unificar el criterio que en tal sentido debe regir para la resolución de los múltiples problemas derivados de la aplicación de los preceptos de la Orden aludida

Este Ministerio en armonía con lo que antecede, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Todo el personal de Asistencia Pública Domiciliaria con plaza en propiedad que perciba sus haberes en concepto de sueldo con cargo al Presupuesto de las Mancomunidades sanitarias tendrá derecho a la percepción de quinquenios.

Segundo.—El cómputo de tiempo a los efectos indicados en el apartado anterior tendrá lugar a partir de la fecha de toma de posesión de la primera plaza que se hubiere desempeñado en propiedad sirviendo de regulador el sueldo reconocido por la base 18 de la Ley de Coordinación sanitaria en relación con la categoría de la plaza últimamente desempeñada con exclusión en todos los casos a estos efectos de los demás haberes (gratificaciones indemnizaciones etc.

Tercero.—En todos los casos sin excepción, la cuantía de cada quinquenio será equivalente al 10 por 100 del sueldo regulador, con arreglo a las disposiciones contenidas en los números anteriores no pudiendo exceder de cinco el número de quinquenios computados a un mismo funcionario.

Cuarto.—Cuando el funcionario interesado pase a desempeñar plaza en otra Corporación municipal llevará consigo todos los derechos que tenían reconocidos en cuanto a quinquenios en la plaza o plazas anteriores.

Quinto.—A los efectos de la presente Orden, será computado el tiempo que ha durado la Guerra de Reconquista a todos aquellos funcionarios separados de sus plazas durante el tiempo ex-

presado, que hayan sido perseguidos, encarcelados o destituidos por la horda roja, así como a los evadidos a la Zona Nacional y a aquellos otros que, habiendo permanecido en la referida zona, hayan estado desplazados de sus destinos por prestar sus servicios en el Glorioso Ejército Nacional.

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 29 de febrero de 1940.

SERRANO SUÑER

Excmo. Sr. Director general de Sanidad.

732

Orden de 12 de marzo de 1940, fijando las normas a que han de sujetarse las competiciones de portivas que se citan.

Ilmo. Sr. para asegurar el normal desenvolvimiento de las competiciones deportivas, evitar en su desarrollo posibles coacciones que puedan atentar a la libertad e independencia en el ejercicio de los deportes y corregir abusos que la experiencia ha puesto de relieve, Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Queda prohibido: a) Transmitir observaciones e influir por cualquier medio sobre los Jueces o Arbitros de actos deportivos respecto a la forma en que han de cumplir su cometido.

b) La entrada en los terrenos de juego a otras personas que las que hayan de actuar en ellos, salvo, los Agentes de la Autoridad en casos de alteración de orden público y cuando sean requeridos por el Arbitro o tengan que actuar contra éste o los jugadores.

c) A toda persona investida de autoridad, aceptar el cargo de Directivo de una Sociedad o Federación deportiva, con la excepción de aquellos nombramientos que tengan un carácter meramente honorífico.

Art. 2.º La Autoridad gubernativa prestará al arbitro en el Campo de juego, y a los Delegados federativos fuera del mismo el apoyo que le demanden, cuando, a juicio de estos elementos deportivos, lo hagan necesario las incidencias del juego o la conducta del público.

Art. 3.º El Jefe de la fuerza enviada al campo o al lugar de las pruebas deportivas adoptará las medidas indispensables:

Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas

990

Por el Juzgado de Instrucción Provincial de Responsabilidades Políticas de Logroño, se está tramitando expediente de responsabilidad política, cuya incoación fué ordenada por el Tribunal Regional de Burgos con fecha 5 de Enero de 1940, contra:

Miguel Villar García, de profesión jornalero, estado casado, vecino de Santo Domingo de la Calzada, y con domicilio en Santo Domingo de la Calzada.

Román Oliván Yécora, de profesión jornalero vecino de Logroño, y con domicilio en la Calle del Puente n.º 3-3.º

Se hace saber lo siguiente:

I Deber prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculpados, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquellos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruya el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquéllas declaraciones directamente el mismo día que las reciban; y

II Ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presente responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Logroño, 13 de abril de 1940

Hospital Militar de Logroño

999

Necesitándose adquirir diversos artículos para las necesidades de este Hospital Militar durante el próximo mes de Mayo se anuncia el correspondiente Concurso en Primera Convocatoria el día 20 y en segunda Convocatoria el día 30 de los corrientes.—Las cantidades de dichos artículos, así como los pliegos de condiciones técnicas y económicas se hallan a disposición de quienes lo soliciten, todos los días laborables en las oficinas de la Administración del Hospital.—Las proposiciones deberán ser presentadas en dichas oficinas antes de las 10 horas de los citados días del presente mes fechas en que serán hechas las adjudicaciones.

Logroño, 10 de abril de 1940

El Jefe Administrativo

Ayuntamiento de Haro

979

Subasta para la construcción de alcantarillado y red de agua potable en la Avenida de los Mártires de la Tradición.

Por el tipo de veinte mil cincuenta y ocho peseta con treinta

céntimos (20.058'30) se saca a pública subasta la construcción de una alcantarilla y red de agua potable en la Avenida de los Mártires de la Tradición de esta ciudad. Los trabajos que comprende dicha obra son, instalación del servicio de alcantarillado con apertura y cierre de zanja tubería de cemento de 400 milímetros de diámetro desde la actual alcantarilla situada en la calle del Calvario hasta el Colegio de Nuestra Señora en una longitud de 525 metros lineales, construcción de pozos de registro, instalación del servicio de agua potable aprovechando la zanja que se habra para la tubería del alcantarillado, con tubo de 80 y 60 mms, instalación de cinco bocas de riego e incendios, desde la toma de la actual red contigua al edificio de la Estación Enológica hasta el citado Colegio y trabajos complementarios.

El plazo de ejecución se fija en dos meses a contar de la fecha en que sean definitivamente adjudicadas las obras.

La subasta tendrá lugar en éste Ayuntamiento a las doce de la mañana del domingo siguiente al día en que se cumplan los veinte naturales de la inserción del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, siendo requisito indispensable que la proposición presentada en sobre cerrado a satisfacción del presentador, vaya reintegrada con póliza de cuatro pesetas y cincuenta céntimos, acompañándose a la misma, por separado, la cédula personal del proponente y recibo que acredite haber hecho el depósito de mil pesetas en concepto de fianza provisional, la cual se elevará al 10.º del importe en que las obras sean adjudicadas, las cuales responderán de la ejecución de los trabajos y cumplimiento de las bases señaladas en el pliego

La subasta será presidida por el Sr. Alcalde o quien haga sus veces; el Regidor Síndico o quien le sustituya; el Sr. Presidente o miembro de la Comisión de Obras, y el Secretario de la Corporación que dará fé del acto.

Los pliegos de proposición serán presentados en las oficinas de la Secretaría Municipal durante las horas hábiles de la misma, desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, hasta las siete de la tarde del día anterior al en que haya de celebrarse la subasta, en la que regirá el reglamento de 2 de julio de 1924 para los contratos municipales.

Para el bastanteo de poderes, se designa a todos los letrados con ejercicio en esta ciudad.

El pliego de condiciones podrá ser consultado durante las horas y días hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento, y los pliegos de proposición se ajustarán al siguiente modelo:

D. mayor de edad, y vecino de con cédula personal que acompaña, en nombre propio o en representación de enterado del proyecto formulado para la construcción de la red de alcantarillado y traída de aguas en la Avenida de los Mártires de la Tradición, acepta todas y cada una de las condiciones, y se compromete a ejecutar los trabajos necesarios para la terminación de las obras conforme a lo establecido en el proyecto, con la baja

del por ciento (también se podrá consignar la cantidad en pesetas que se rebajan).

Fecha y firma del proponente.

Haro, 10 de abril de 1940.

El Alcalde

Gobierno Civil de la Provincia

Estricnina

978

Por este Gobierno civil se ha autorizado a D. Julian Poves, Presidente de los propietarios del monte titulado Arriba Bañares, para echar estricnina en dicho monte, con el fin de destruir los animales dañinos, por un plazo que no podrá exceder de ocho días y dando comienzo a la operación tres después de publicada esta circular en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Logroño, 12 de abril de 1940.

El Gobernador Civil

Jesús Cagigal Gutiérrez

999

Plantillas de funcionarios de la Administración Local y concursos para la provisión de sus vacantes.

Como a pesar del tiempo transcurrido son varios los ayuntamientos que no han procedido todavía a formar sus correspondientes plantillas y anunciar los concursos para proveer las vacantes con perjuicio del restablecimiento de la normalidad en los diferentes servicios y de la satisfacción debida a los derechos de los excombatientes, y dada la extraordinaria importancia y trascendencia de este servicio, es preciso que por las corporaciones municipales que no lo hubiesen hecho se proceda con verdadero empeño y la máxima urgencia a adar cumplimiento a la Ley de 25 de agosto de 1939 y a la orden complementaria de 30 de octubre de igual año plicando aquella en sus propios términos y conforme al desarrollo que de sus preceptos hace la referida orden, sin que en modo alguno las corporaciones puedan contravenir sus normas ni tampoco alterarlos con improcedentes modificaciones.

En la primera convocatoria para proveer vacantes con las personas que determina el artículo 3.º de la citada Ley de 25 de agosto de 1939, podrán las corporaciones admitir a concurso solicitantes mayores de 45 años de edad, por esta sola vez siempre que los aspirantes tengan la necesaria aptitud para el desempeño del cargo y no se lesionen intereses preferentes de otros concursantes.

Por todo lo expuesto reitero y espero del reconocido celo de las corporaciones municipales dependientes de mi autoridad el urgente cumplimiento de servicio tan extraordinario e improporante.

Logroño 13 de abril de 1940.

El Gobernador Civil, Jesús Cagigal Gutiérrez

Administración de Justicia

998

Audiencia Territorial de Bur-

gos.

Secretaría de Gobierno

Justicia Municipal.

Se hallan vacantes los cargos de Justicia Municipal que a continuación se expresan:

Partido de Arnedo. El Redal, Fiscal municipal.

Partido de Haro. San Asensio, Juez municipal.

Tobía, Juez municipal; Huércanos, Juez municipal suplente.

Quienes aspiren a desempeñar cualquiera de dichos cargos, presentarán la correspondiente solicitud, debidamente reintegrada con póliza de 3 pts y otra de la Mutualidad Judicial, también de 3 pts, en la Secretaría del Juzgado de 1.ª Instancia del partido respectivo con los comprobantes obligados de sus méritos y condiciones, dentro del preciso plazo de 30 días naturales contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, todo ello de conformidad con lo preceptuado en el art. 3.º de la Ley de 8 de mayo de 1939 inserta en el «Boletín Oficial del Estado» del día 13 del mismo mes.

Burgos 11 de abril de 1940.

El Secretario del Gobierno

C Crespo

Nuevas plantillas de funcionarios

889

Plantilla de Empleados municipales aprobada por acuerdo de 16 de diciembre del presente año, en cumplimiento de lo ordenado en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre del mismo año (1939).

Ayuntamiento de Villamediana de Iregua

Secretario
Depositario
Mecanógrafo
Recaudador de arbitrios
Alguacil
Sepulturero
Guarda
Médico
Prácticante
Matrona
Farmacéutico
Veterinario

Villamediana de Iregua, 18 de diciembre de 1939

El Alcalde

Ayuntamiento de San Vicente de la Sonsierra

Secretario
Depositario
Recaudador Ejecutivo
Alguacil
Voz Pública
Médico
Farmacéutico
Practicante
Comadrona
Veterinario
Encargado del Hospital
Guardas de Campo

Peón Caminero
Encargado de las aguas
Sepulturero y Campanero
San Vicente de la Sonsierra, 3
de febrero de 1940
El Alcalde

Ayuntamiento de Ojacastró

Secretario
Depositario
Alguacil
Admtrador del reloj
Sepulturero
Guarda de Campo
Guarda de Montes
Médico
Practicante
Comadrona
Farmacéutico
Veterinario
Ojacastró, 15 de diciembre de
1939

El Alcalde

*Ayuntamiento de Murillo de Rfo
Leza*

Secretario del Ayuntamiento
Depositario Municipal
Alguacil-Voz Pública
2 Guardas Municipales
Encargado del Cementerio
Encargado del Reloj Público
Guarda Rural Urbano
Médico Titular
Practicante
Comadrona
Veterinario
Murillo de Rfo Leza, 30 di-
ciembre de 1939

El Alcalde

Ayuntamiento de Cirueña

Secretario
Depositario
Médico Titular
Veterinario
Farmacéutico
Guarda de Campo
Cirueña, 5 de febrero de 1940

El Alcalde

Ayuntamiento de Cihuri

Secretario
Depositario
Alguacil
Guarda
Encargado del reloj
Sepulturero
Cihuri, 1 de febrero de 1940

El Alcalde

*Ayuntamiento de Manzanares
de Rioja*

Secretario
Depositario
Alguacil y encargado del reloj
Médico
Veterinario
Farmacéutico
Manzanares de Rioja, 5 de fe-
brero de 1940

El Alcalde

Ayuntamiento de Bergasillas

Secretario
Médico
Practicante
Farmacéutico
Comadrona
Veterinario
Bergasillas, 20 de enero 1940

El Alcalde

Ayuntamiento de Abalos

Secretario
Depositario y Agente ejecutivo
Alguacil
Guarda de Campo

Médico Titular
Veterinario
Farmacéutico
Abalos, 13 de enero de 1940
El Alcalde

Anuncios Oficiales

ANUNCIO

956

Ignorándose el paradero de los mozos expresados al final de este anuncio, para el Reemplazo del Ejército, de los años 1938 y 1939, comprendidos en el alistamiento de esta localidad, y, a tenor de lo dispuesto en la Orden del Ministerio del Ejército de fecha 20 de diciembre de 1939 «Boletín Oficial del Estado» núm. 356), se ha dispuesto citarles por el presente, para que, a las nueve de la mañana del día 14 de abril, en este Ayuntamiento.

Caso de no poder concurrir, lo harán los padres, o personas de quien dependan, advertidos que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley, y, que este anuncio sustituye las citaciones ordenadas, por el artículo 145 del Reglamento de 27 de febrero de 1925, ya que no se les puede entregar personalmente, como a los conocidos.

V.º B.º

El Presidente,

Reemplazo de 1938

Juan Jiménez Cano,

Reemplazo de 1939

Daniel Ganuza Gómez,

Rincón de Soto, 8 de abril de 1940,

ANUNCIO 972

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando se halla vacante en este Municipio, la plaza de Depositario Municipal, con el haber anual de cien pesetas (100 pesetas anuales) sin otros emolumentos.

Durante 15 días a partir de la fecha del presente anuncio, podrán solicitarla ante la Alcaldía, mediante instancia, cuantos se crean con derecho a ello. Serán preferidos en igualdad de condiciones de cultura y buena conducta, los Caballeros Mutilados y excombatientes.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Villarejo 10 de abril de 1940.

El Alcalde

ANUNCIO

982

Habiendo confeccionado por la Domisión asesora nombrada al efecto el Reparto General de Utilidades de esta villa para el ejercicio de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por el plazo de 15 días contados a partir del siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y durante el mismo se podrán recibir las reclamaciones que estimen procedentes en instancias debidamente reintegradas y de acuerdo con lo preceptuado con el art. 510 del Estatuto Municipal y demás disposiciones complementarias entendiéndose las

pruebas necesarias para la justificación de los reclamados.
Huércanos, 11 de abril de 1940
El Alcalde

EDICTO 981

Para proceder a la formación de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica pecuaria y urbana, que han de servir de base para la formación de los documentos cobratorios de la contribución para el año 1941 los contribuyentes, vecinos y forasteros que hayan sufrido alteración en sus riquezas presentarán durante el plazo de 15 días contados a partir de la fecha, las declaraciones de alta y baja debidamente reintegradas con los documentos acreditativos ed haber satisfecho el pago de los derechos reales a la Hacienda.

Pedroso 10 de abril de 1940.

El Alcalde

EDICTO 997

A fin de proceder a la confección de los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución de la riqueza rústica pecuaria y urbana de éste término municipal para el año de 1941, todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, deberán presentar las declaraciones de altas y bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento del 10 al 25 del mes de abril debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos acreditativos de haber satisfecho los Derechos reales a la Hacienda, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Muro de Aguas 10 de abril 1940

El Alcalde

ANUNCIO 985

Confeccionado por este Ayuntamiento la rectificación del Padrón de habitantes de este municipio queda expuesto al público en las Oficinas Municipales por espacio de 15 días a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia a fin de que pueda ser examinado por cuantos deseen, presentando contra el mismo las reclamaciones que crean oportunas.

Calahorra 11 de abril ce 1940

El Alcalde

ANUNCIO 1004

Debiendo procederse a la confección de los apéndices al amillaramiento de la contribución rústica pecuaria y urbana que han de servir de base para la formación de los documentos cobratorios de la contribución para el año de 1941 los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas presentarán plazo de 15 días contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia declaración de alta y baja, debidamente reintegrada con los documentos que acrediten el pago de los Derechos Reales.

Almarza de Cameros 12 de abril de 1940.

El Alcalde

ANUNCIO 1008

Terminado que ha sido la Depuración del Amillaramiento de este término municipal de fincas

rústicas Apéndices al amillaramiento de fincas urbanas y Recuento general de ganadería se exponen al público por término de quince días.

Igualmente se expone al público y por término de 15 días el Reparto general de utilidades correspondiente al año 1939 para que los que se crean perjudicados puedan presentar sus reclamaciones ante dichas Juntas.

Bergasa 13 de abril de 1940.

El Alcalde

EDICTO 1005

Para proceder a la formación de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que han de servir de base para la formación de los documentos cobratorios de la contribución para el año de 1941 los contribuyentes tanto del pueblo como forasteros, que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán durante el plazo de 15 días contados desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia la declaración de alta y baja debidamente reintegradas, con los documentos acreditativo de haberse satisfecho los derechos reales de la Hacienda.

Torrecilla en Cameros 12 de abril de 1940.

El Alcalde

EDICTO 1002

Durante el plazo de 15 días queda expuesto al público la rectificación del padrón de habitantes de este municipio, durante cuyo plazo pueden presentarse las reclamaciones que se crean pertinentes.

Cordovin 10 de abril de 1940.

El Alcalde

EDICTO

980

Ignorándose el paradero de los mozos que al final se expresan y correspondientes a los reemplazos que se mencionan igualmente, por no haberse presentado a las distintas operaciones que comprende el alistamiento a que vienen obligados se les emplaza para que en el término de 15 días pueda hacerlo. Caso de no poder concurrir lo harán los padres o parientes más cercanos u otras personas de quien dependan, advertidos que de no verificarlo dentro del plazo que se señala les pagará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley de reemplazos y que este anuncio sustituye las citaciones ordenadas en el artículo 145 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, ya que no se les puede entregar personalmente como a los conocidos.

Reemplazo de 1936

Gregorio Pastor Martnez.

Reemplazo de 1937

Jesús García Sanchez.

Reemplazo de 1940

Anastasio Villaro García.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

San Asensio, 11 abril de 1940.

El Alcalde